

Disolución gremial y proletarización artesanal en la España del siglo XIX. Los trabajadores textiles del cáñamo

Vicent Sanz Rozalén
Universitat Jaume I

Palabras clave: artesanado, proletarización, industria textil, gremios, Revolución Industrial

La ardua tarea legislativa emprendida por las Cortes de Cádiz avanzaba en una doble dirección: al tiempo que desarticulaba jurídicamente los pilares que sustentaban el armazón de la sociedad feudal basada en los privilegios, se encargaba de trabar los cimientos sobre los que descansarían las nuevas relaciones capitalistas. Las medidas que incidían sobre la forma en que se realizaba y organizaba la producción de bienes, no fueron ajenas a las transformaciones jurídicas impulsadas por los diputados gaditanos. En junio de 1813, en plena efervescencia legislativa, se aprobó el decreto que instauraba “el libre ejercicio y establecimiento de fábricas ó artefactos de cualesquiera especie”.¹ Con esta disposición los gremios dejaban de tener los privilegios concedidos por la monarquía mediante los cuales se les hacía atribución de las prerrogativas de decidir el funcionamiento del oficio, anulando los mecanismos de control de los que éstos disponían

¹ Real Decreto, 8 de junio de 1813.

a la hora de organizar la actividad productiva. Desaparecía cualquier filtro de carácter jurídico que impidiera el libre ejercicio de una actividad económica y se dejaba la regulación de la producción al control de parámetros de carácter *quasi* exclusivamente económico. La posesión de capital se convertía así en condición indispensable para la dedicación manufacturera necesaria para invertir en talleres, materias primas y salarios.

Sin embargo, la vida de la legislación gaditana, en lo que hace referencia a la industria y al trabajo en la primera mitad del siglo XIX, corrió la misma suerte que cualquier otra disposición de signo liberal. En mayo de 1814 Fernando VII declaraba nulas las medidas aprobadas por las Cortes de Cádiz y volvía a poner en vigor los principios rectores del sistema absolutista: el decreto del 29 de junio de 1815 restablecía las corporaciones gremiales con todas sus antiguas atribuciones. Significaba restaurar los privilegios de los que gozaban los maestros agremiados en cada uno de sus respectivos oficios.² El decreto de 1813 volvería a promulgarse durante el Trienio Constitucional en mayo de 1820 para ser derogado tres años más tarde, nuevamente, por la llegada de los absolutistas al poder. En 1833, ahora ya de forma definitiva, se instauró la libertad de industria quedando corroborada con el decreto del 20 de enero de 1834 por el cual la esencia jurídica de los gremios quedaba alterada y declaraba que:

[...] convencida de que las reglas contenidas en los estatutos y ordenanzas que dirigen las asociaciones gremiales formadas para protegerlas, han servido tal vez para acelerar su decadencia; y persuadida de la utilidad que pueden prestar al Estado dichas corporaciones, consideradas como reuniones de hombres animados por un interés común para estimular los progresos de las respectivas industrias, y auxiliarse reciprocamente en sus necesidades.³

² Ciertamente es que, a finales del Antiguo Régimen, aun cuando los maestros agremiados gozaran de fuero privilegiado, existía entre ellos una diferenciación interna en ocasiones profunda, creándose incluso vínculos de dependencia. Esta disparidad de situaciones en el seno de las corporaciones gremiales, sin embargo, no debe servir de argumento para obviar la existencia de un fuero privilegiado que establecía jerarquías laborales precisas y se mostraba como un obstáculo —de carácter jurídico— para el desarrollo de las fuerzas productivas. Desde otra perspectiva, tal diferenciación puede ser vista como un síntoma más del proceso de acumulación de capital generado entre determinados sectores sociales que se convertirán en protagonistas de las transformaciones que acaecerán décadas más tarde. Véase Fernando Díez, *Viles y mecánicos. Trabajo y sociedad en la Valencia preindustrial*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990, y *Utilidad, deseo y virtud. La formación de la idea moderna del trabajo*, Barcelona, Península, 2001. También Carlos Illades, *Estudios sobre el artesanado urbano en el siglo XIX*, México, El Atajo, 1997, en especial pp. 101-120.

³ *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* (en adelante BOPV), 7 de febrero de 1834.

Pocos días antes de la publicación de este decreto, aparecía impreso en el mismo *Boletín* una *Instrucción para gobierno de los subdelegados de fomento* en cada una de las respectivas provincias que formaban parte de la monarquía en la que se razonaba de una manera un tanto organicista que, dado que las actividades industriales habían salido de su infancia y habían alcanzado la edad madura, ya no necesitaban ningún control gremial que les protegiera y por tanto su emancipación se consideraba una etapa más en su normalizada evolución.⁴

Atendiendo todas estas consideraciones, el decreto del 20 de enero instauraba las nuevas bases sobre las que los gremios debían funcionar, siendo la primera de ellas quizás la más taxativa y en la que se condensa un profundo significado histórico: “Las asociaciones gremiales, cualquiera que sea su denominación ó su objeto, no gozan de fuero privilegiado”. Como se puede observar, los gremios no quedaban al margen de la ley, sino que se replanteaba su papel en las nuevas relaciones socioeconómicas. Con ello, quedaban prohibidos los monopolios de trabajo en favor de un determinado número de individuos. El ejercicio de cualquier actividad artesanal o manufacturera se declaraba libre, pudiéndose ejercer de forma simultánea uno o más oficios en la misma o en diferentes localidades. Estableciendo una sola condición: inscribirse en el gremio del oficio correspondiente en cada ciudad sin que esto supusiera un obstáculo a “la circulación interior de los géneros y frutos del reino, ó á *la concurrencia indefinida del trabajo y de los capitales*”.⁵

Las corporaciones gremiales pasaban a depender de los poderes locales, excepto en lo tocante a las transacciones mercantiles que serían regidas por el código de comercio. Así pues, las atribuciones de las que los gremios gozaban habían quedado reducidas al control de la fiscalización del oficio y al mantenimiento de los socorros mutuos.

Con la aplicación del nuevo marco jurídico que se está comentando, la situación legal del artesano se vio alterada. Si anteriormente su dependencia respecto al gremio era completa, al transformarse éste de un órgano corporativo privilegiado subordinado a la Corona en una institución de carácter fiscalizador sometida a los principios de la libre concurrencia, ahora el pequeño artesano se convertía en un ciudadano que, mediante un contrato social basado en los derechos naturales, quedaba unido al resto de individuos en aquello que venía a denominarse sociedad. Esta *liberación legal* no implicó una transformación súbita y universal de los

⁴ *Ibid.*, 10 de enero de 1834.

⁵ Real Decreto, 20 de enero de 1834. Las cursivas son mías.

artesanos en empresarios capitalistas lanzados a una competencia sin fin. La mayoría continuó ejerciendo su oficio siguiendo las prácticas habituales con las que había realizado su trabajo hasta entonces, pero el marco legal en el que desarrollaba su actividad sí que se había visto alterado.

TRAFICANTES, ARTESANOS, CAPITAL Y TRABAJO

A lo largo del siglo XVIII se produjo una expansión de los terrenos cultivados con cáñamo, en la Plana de Castellón, que duplicó la producción de la materia prima, convirtiéndose este territorio en el principal abastecedor peninsular.⁶ Todo esto se tradujo rápidamente en un incremento de los oficios artesanales que tenían esta fibra como materia prima para elaborar productos textiles (hiladores y tejedores) o de otro tipo (sogueros y alpargateros). Siguiendo la información que proporciona Antonio J. Cavanilles en su obra de finales del siglo XVIII, en Castellón se dedicarían alrededor de 200 familias a los oficios referidos; lo que significaría 10% de la población total de la ciudad.⁷ 30 años después, el viajero francés Antonio Laborde calculaba que serían 1 200 personas las que estarían relacionadas con la manufactura del cáñamo, y a mediados del siglo XIX Pascual Madoz proporciona una nueva estimación: además de los 300 telares que existen en la ciudad, “se ocupan unas 600 personas para las operaciones de hilar y rastrillar aquel artículo”.⁸

Esta presencia mayoritaria de artesanos dedicados a las diversas tareas de manipulación del cáñamo influía de forma sensible en la vida urbana castellanense, llegando incluso a condicionar los usos de determinados espacios urbanos. La insalubridad propia del oficio obligaba a las autoridades a restringir las zonas en las que las labores previas al tejido de la fibra podían realizarse. En noviembre de 1780 el Ayuntamiento de la ciudad acordaba “prohibir a los sogueros el que hilen y tengan sus ruedas alrededor de la Muralla, ni por las calles de la villa y sus

⁶ Vicent Sanz Rozalén, *D'artesans a proletaris. La manufactura del cànem a Castelló (1732-1843)*, Castellón, Diputación de Castellón, 1995. Véase también Samuel Garrido, “Explotació indirecta i progrés agrari: el conreu del cànem a Castelló (ss. XVIII-XIX)”, en *Recerques*, núm. 38, 1999, pp. 125-147.

⁷ Antonio J. Cavanilles, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del reyno de Valencia*, vol. I, Madrid, Imprenta Real, 1795, p. 103.

⁸ Alejandro Laborde, *Itinerario descriptivo de las provincias de España. Reino de Valencia*, Valencia, Imprenta de Mariano Cabrerizo, 1826, p. 124; y Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*, 2 vols., 1845-1850, edición a cargo de Rafael Aracil y Mario García Bonafé, Valencia, Alfons el Magnànim, 1982, p. 229.

Arrabales, bajo la pena de cinco libras cada uno”, pudiendo únicamente desarrollar su oficio en el solar dispuesto al efecto.⁹ La existencia de un espacio de estas características permitía al mismo tiempo una concentración de las labores productivas, lo que facilitaría un mayor control por parte de los maestros agremiados reafirmando su dominio en el oficio frente a la introducción de otras prácticas productivas que no serían asumidas hasta tiempo después.

Al margen de este espacio concreto, el lugar de trabajo lo constituía básicamente el taller. Un taller artesanal en el que se compartían las actividades laborales y las tareas cotidianas del hogar, confiriéndole a estas construcciones un aspecto característico: un último piso donde se ejercía el oficio, denominado *obrador*, con amplios espacios abiertos para permitir la circulación del aire y evitar la ingesta del abundante polvo en suspensión que se generaba durante la manipulación de la materia prima. Las condiciones en las que se realizaba el trabajo no se caracterizaban por su salubridad. Un informe realizado en mayo de 1840 exponía que

[...] los individuos que trabajan en parajes donde el aire no se renueva con frecuencia, en donde hay poca luz y mucha humedad, se ponen descoloridos, pálidos hinchados ó enflaquecen extraordinariamente, pierden el apetito, y estan sujetos á desarreglos de estómago, á enfermedades de pecho de toda especie y á contraer reumas y escrofulas. Gran parte de los que se dedican a oficios mecanicos estan en ese caso.¹⁰

Esta combinación del espacio doméstico con el espacio de trabajo responderá —al margen de otros elementos— al hecho de que la mano de obra se reclute básicamente en el seno del ámbito familiar.¹¹ La dedicación familiar al oficio permitía alterar el número de brazos necesarios en el proceso productivo cuando se produjeran variaciones en la demanda del producto. Este mayor grado de especialización laboral flexible descansaba, fundamentalmente, en una autoexplotación constante de la mano de obra familiar. Los ingresos generados dependían,

⁹ Cfr. Vicente Gimeno, *Del Castellón viejo*, Castellón, Estudio tipográfico de J. Armengot, 1926, p. 282 (ed. de 1984). Este solar, denominado más adelante Huerto de Sogueros, será desamortizado en 1872 adquirido en pública subasta por el gremio del oficio.

¹⁰ *BOPC*, 1 de mayo de 1840.

¹¹ En la década de 1820 la mayoría de los maestros agremiados no contarán con ningún oficial en sus talleres para realizar el oficio. Serán pocos los que puedan hacer frente al gasto que suponga retribuir a un oficial. Los maestros que cuentan con tres o más oficiales a su cargo no son sino una exigua minoría. Archivo Histórico Municipal de Castellón (En adelante AHMC), Industria y Comercio IX, Matrículas industriales de 1821 y 1829.

en gran parte, de la cantidad de trabajo realizado. De ahí que la prensa oficial de la ciudad reflejara en 1834 la actividad cotidiana de estas familias de la siguiente manera: “Un torno, una carda, un telar; la madre que haga andar el uno, el niño que maneje la otra, el padre que mueva la lanzadera”.¹² El taller y la casa, formaban parte de un mismo contexto social, en lo laboral y lo familiar, se entremezclaban facilitando la reproducción del mecanismo de autoexplotación familiar señalado. La precariedad sería una de las características más extendidas entre la mayoría de estas familias artesanas. Las actividades relacionadas con el cáñamo “son el sostén de innumerables familias pobres que, ocupadas en sus respectivos trabajos, ganan lo suficiente para cubrir las necesidades de la vida con arreglo á su posición en la sociedad”, se afirmarían a mediados del siglo XIX.¹³

Pero este trabajo artesanal doméstico que caracterizo, que podría adecuarse al *pequeño productor simple*, no existe —en el contexto que analizo— al margen del capitalismo emergente. La pervivencia en la actividad productiva de rasgos procedentes de la antigua organización gremial permitirá dotarlos de un nuevo significado. El conocimiento del oficio se convertirá en el nuevo contexto social que inauguraba la instauración de la libertad de industria y de trabajo —en donde capital y trabajo concurren *libremente*— en uno de los componentes clave de la fuerza de trabajo y una pieza esencial en la valoración de los trabajadores.

En julio de 1841 los tejedores de la ciudad remitían una extensa carta al Ayuntamiento en la que hacían del conocimiento de la autoridad cuál era la situación del oficio. Su dedicación les permitía mantenerse “en una decencia regular y al que menos le libra de la miseria”.¹⁴ Sin embargo, lejos de la idílica panorámica que podía ofrecer una ciudad de artesanos, exponían que “la mayor parte de las manufacturas [en esta ciudad] las trabajan estos [los tejedores] en sus propias casas y en sus propios instrumentos, *pero de cuenta que el traficante les paga el jornal*”.¹⁵

La intervención de la figura de un *traficante* entre los procesos de producción y consumo va más allá de una simple división de funciones. La independencia formal de los productores manufactureros se ve reducida y convertida en una dependencia económica respecto del comerciante que proporciona el capital. La

¹² BOPV, 10 de enero de 1834.

¹³ Bernardo Mundina, *Historia, geografía y estadística de la provincia de Castellón*, Castellón, Imprenta Rovira Hermanos, 1873 (ed. de 1988), p. 10.

¹⁴ AHMC, Administración Municipal, I.1.3.4, *Proyecto para aumentar el precio y asegurar la salida del cáñamo de Castellón de la Plana*.

¹⁵ AHMC, Administración Municipal, I.1.1.2, 10 de julio de 1841. Las cursivas son mías.

disminución del control que el artesano ejercía sobre los medios de producción se traduce en la pérdida de su capacidad para organizar el proceso productivo de forma autónoma. La provisión de materia prima y la introducción del producto acabado en el mercado para su venta, proporcionaba el suficiente control al intermediario para ejercer un grado de dependencia creciente sobre los artesanos vinculados a él. No se trataba de prácticas novedosas que hasta entonces fueran desconocidas. En 1751 José Higués, propietario de una fábrica de lienzos de cáñamo en la ciudad, se valía:

[...] para sus maniobras de los operarios que hoy se hayan esparcidos por diferentes poblaciones [...] comprando el cáñamo en rama, haciéndolo hilar y texer de su cuenta y vendiendo los lienzos que producía por mayor y menor [siendo que] tenía empleados la mayor parte del año hasta 84 telares con el número competente de rastrilladores, y mujeres, que hilaban y blanqueaban.¹⁶

Posteriormente, en 1826 Alejandro Laborde reflejaba como “los tejedores aislados trabajan por cuenta de los que les suministran las primera materias”.¹⁷

Sin embargo, ahora, en el memorial remitido por los tejedores al Ayuntamiento en 1841, esa dependencia se verificaba entre los propios artesanos de la ciudad. A José Higués no había gremio que pudiera impedirle contar con campesinos o artesanos que le realizaran el trabajo en diferentes núcleos rurales en los alrededores de Castellón. Sin embargo, los estatutos del gremio salvaguardaban de estas prácticas a los maestros del oficio en el interior urbano. Como he planteado con anterioridad, la desaparición de los privilegios de los que gozaban las corporaciones gremiales pusieron fin a los obstáculos que éstas podían interponer a la expansión de prácticas como la comentada. Y los artesanos urbanos vieron cómo se reducía drásticamente su capacidad de hacer frente a las pretensiones de los comerciantes-*traficantes* que, en ocasiones, no estaban desvinculados de los propios oficios.

Con la libertad de industria “sin ser maestros, puede cualquiera hacer del oficio a su placer por si o por medio de oficiales”.¹⁸ Únicamente la posesión de capital previamente acumulado posibilitaría la realización de tales prácticas por el coste inversor —siquiera mínimo de adquisición de materia prima— que conllevaba: “el que compra cáñamo lo reduce á hilo y lo convierte ultimamente en telas: aun

¹⁶ Archivo del Reino de Valencia (en adelante ARV), Real Acuerdo, 1751, libro núm. 46, fol. 720.

¹⁷ Alejandro Laborde, *op. cit.*, 1826, p.132.

¹⁸ AHMC, Administración Municipal, I.1.1.2, 5 de mayo de 1840.

cuando todas estas operaciones las haga por medio de brazos jornaleros y con instrumentos propios de los mismos trabajadores”.¹⁹ Intermediarios que:

[...] deben reputarse los únicos fabricantes, en razón á que ellos dirigen los telares, suministrandoles las primeras materias para la fabricacion de las telas, *quedando los tejedores reducidos á meros jornaleros y dependientes suyos*, que recibiendo el corto jornal que ganan, dejan á beneficio de los capitalistas todas las demás utilidades de la fabricacion.²⁰

La emergencia y consolidación de esta forma de control de las unidades productivas dependía, en última instancia, de la capacidad de manipular el orden tradicional de los procesos productivos artesanales trastocando, incluso, los propios fundamentos de la concepción del trabajo: “poniendo uno los capitales o el valor de la materia y el otro el trabajo de manufacturarlo”.²¹ Capital y trabajo. Los términos de la confrontación eran percibidos de manera diáfana por los propios protagonistas del proceso. Reorganizar los modelos de producción comportaba la implantación mayoritaria de aquellas prácticas de explotación de la mano de obra basadas en la extracción del plustrabajo. Y acabar con la independencia del oficio —es decir, la esencia misma del *oficio*— se convertía en requisito indispensable para superar el control obrero del tiempo de producción.²²

DESESPECIALIZACIÓN LABORAL Y DESVALORIZACIÓN DEL OFICIO

La relación que existe entre el desarrollo económico y el grado de calificación de las fuerzas productivas, es uno de los aspectos que ocupa un lugar destacado en el estudio de estas cuestiones. La *mutilación* de las habilidades del trabajador cuando se convierte en un trabajador parcial, esto es, cuando deja de controlar la totalidad del proceso productivo, se convierte en una desvalorización de los conocimientos artesanales. Con la promulgación de la libertad de trabajo se ponía fin al control del proceso de iniciación al oficio que establecían los reglamentos gremiales. Comenzaron a surgir *maestros* que desconocían del todo su profesión, pero que

¹⁹ AHMC, Administración Municipal, I.1.1.2, 10 de julio de 1840.

²⁰ *Ibid.* Las cursivas son mías.

²¹ *Ibid.*

²² Son interesantes las reflexiones de Jean-Paul de Gaudemar, *El orden y la producción. Nacimiento y formas de la disciplina de fábrica*, Madrid, Trotta, 1991.

disponían de capital suficiente para comprar o alquilar un local y pagar el salario de oficiales. El aprendizaje se convertía en una cuestión puramente contractual.

El hecho de que la actividad productiva estuviera realizada básicamente por los mismos miembros de la familia, permitía al artesano guardar fácilmente aquellos conocimientos más especializados del oficio como una especie de patrimonio. La transmisión de tales saberes se restringirá, más todavía, cuando la experiencia y la calificación del trabajador formen parte del valor que se añade al producto final. Los sogueros manifestaban “la dificultad en enseñar a otros que a sus hijos”²³ y los tejedores establecían mecanismos de control en la difusión del saber del oficio restringiéndolo a “los maestros y sus hijos manejando por si mismos los telares”.²⁴ Resulta significativo el hecho de que, observando las matrículas industriales de la ciudad en la década que transcurre entre 1829 y 1839, los hijos de 23 tejedores y de 14 sogueros aparecen en los listados realizando los mismos oficios que sus padres. Incluso el establecimiento de vínculos familiares mediante estrategias matrimoniales entre miembros de un mismo oficio tenía por objeto el circunscribir el conocimiento de las técnicas artesanales a un círculo reducido de individuos.

La introducción de nuevos trabajadores, que para ser productivos no necesitaban de un periodo de aprendizaje, comportaba una valorización adicional del capital. Al mismo tiempo, la contratación de mano de obra no calificada influirá de manera directa en la capacidad reivindicativa de quienes poseen tales saberes.²⁵ La entrada de un trabajador no calificado no implicaba tan sólo la entrada de un trabajador objetivamente más barato sino que se trataba de una mano de obra poco organizada y carente de cierta capacidad para defender el valor de su fuerza de trabajo.²⁶ El conocimiento y el control de las operaciones que debían realizarse a lo largo del proceso productivo serían, en principio, competencia exclusiva de los propios trabajadores. En este hecho residía la eficacia del *oficio* como forma de resistencia. Resistencia contra un proceso de proletarización que el establecimiento de las nuevas relaciones sociales comportaba. Desde esta perspectiva el mantenimiento de la fuerza del oficio —rodeado de otra serie de elementos también propios de la organización artesanal gremial— no puede considerarse como una reminiscencia de carácter feudal. Tras ella se podrá encontrar una realidad mucho más com-

²³ AHMC, Administración Municipal, I.1.1.2, 30 de julio de 1839.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ José A. Piqueras, *El taller y la escuela*, Madrid, Siglo XXI de España, 1988.

²⁶ Benjamín Coriat, *El taller y el cronómetro. Ensayo sobre le taylorismo, el fordismo y la producción en masa*, Madrid, Siglo XXI de España, 1989.

pleja en la que conflúan elementos tradicionales y otros novedosos; confluencia característica de los procesos de transición.

Los intentos por reducir esta fuerza del oficio mediante la reorganización de los modelos de producción pasaba, en un primer momento, por la utilización de una mano de obra barata y dócil sin apenas adiestramiento en las tareas que se les encomendaban. Desde las páginas del *Boletín Oficial de Valencia* se pedía en 1834 la adopción de medidas que, como ocurría en otros países —se especificaban los ejemplo de Inglaterra y Holanda—, implicaran la ocupación universal de todos los segmentos de la población como fin de generar riqueza y contribuir al progreso: “que empleando y ocupando al mismo tiempo la infancia tierna, el sexo debil, la vejez cansada, difunde y generaliza la abundancia, fuente de todos los bienes sociales”.²⁷

En la manufactura del cáñamo el trabajo femenino se orientaba hacia las tareas de hilado de la fibra: “La miseria de las mugeres pobres que se dedican á hilar cáñamo... La madeja de ocho onzas les cuesta de hilar todo un día y hasta bien tarde por la noche; y un trabajo tan mecanico asiduo solo proporciona un miserable precio”.²⁸ Por ello, desde diferentes instancias interesadas en incrementar la producción de hilo de cáñamo, se alentaba la adopción de nuevas herramientas de trabajo:

[...] pero en vano se pretendiera vencer las preocupaciones de la pereza y la malicia han sugerido contra el uso de los tornos, atribuyendoles perjuicios, que no causan, para la salud, como son dolores de muelas, fluxiones al pecho y estomago, opilaciones y edemas a los pies, y exagerando la comodidad de la rueca, que quando menos tiene contra sí la extraccion de la saliva, que ha de hacer falta para la digestion, sin conseguirse la decantada economia, de hacer las hilanderas de rueca con menos dispendio de tiempo las labores domesticas, que las que hilasen al torno; pues colocado este en sitio oportuno, bien poco perderan en ir y venir á sus maniobras ordinarias, que executaran mas desembarazadamente, dexando dicho torno, que cargadas con la rueca y el huso, como se las ve, guisar y hacer otros oficios caseros con bastante menoscabo del aseo, así como no es poco el que padecen el recato y las costumbres, por la facilidad que puesta la rueca de pasear por las calles, con aquel disfraz de aplicación.²⁹

A pesar de las distintas iniciativas por mecanizar el proceso del hilado, como la de Juan Vallés en 1795 al instalar una fábrica con “máquinas para hilar cáñamo”,

²⁷ BOPV, 10 de enero de 1834.

²⁸ AHMC, Administración Municipal, I.1.3.4, *Proyecto para aumentar el precio...*

²⁹ Saturio Ximenez de Berdonces, *Tratado para afinar el cáñamo y hacer de él el lino de mar, ó de libretas*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1793, pp. v-vi.

que fracasaron al poco tiempo, a mediados del siglo XIX la Junta de Calificación de los Productos de la Industria Española seguía afirmando que:

[...] hallándose la industria del hilado casi circunscrita á la esfera doméstica; diseminadas en varios pueblos, y ocupando manos pobres las demas operaciones; no habiendose multiplicado las fábricas y empresas en grande con capitales suficientes para hacer los acopios oportunos de primeras materias, y reunir todas las maniobras, ó á lo menos para combinar el interes de la industria popular con el de la grande fabricacion [...] la falta de maquinas no permite aquella acumulacion provechosa.³⁰

Como observaban los miembros de la Junta, el proceso de acumulación de capitales se veía frenado por el hecho de que el control de la organización del proceso productivo todavía recaía, de forma total o parcial, en las habilidades de los trabajadores. Sustraerles esta capacidad se convertía en requisito indispensable para consolidar los nuevos principios en los que debía basarse la relación capital-trabajo recién instaurada. La introducción de las máquinas en el proceso productivo y la centralización del mismo permitirían una simplificación de las tareas a realizar abriendo la puerta a la contratación de una mano de obra no calificada provocando, en última instancia, la salarización de los trabajadores que de esta forma quedarían sometidos de manera definitiva a las nuevas disciplinas laborales.

A MODO DE CONCLUSIÓN: PAUPERIZACIÓN Y TRABAJO ASILADO

Como he tenido oportunidad de ir presentando algunos de los elementos que regulaban el viejo orden gremial (trabajo calificado, experiencia, aprendizaje...) pervivieron en el seno de la nueva sociedad en proceso de edificación, si bien el significado que adquirirían estos elementos se adecuaba en diferentes grados a las nuevas pautas impuestas por la nueva realidad jurídica influyendo en la valoración social y económica de las tareas a realizar en los diversos oficios artesanales. La implantación de la libertad de industria y de trabajo estableció el marco jurídico en el que comenzaría a desarrollarse el proceso de proletarización de la mano de obra. Sin embargo, no en pocas ocasiones esa proletarización se veía frustrada y la pauperización se mostraba como la cara más amarga del proceso. La desocupación impedía la consecución del sustento cotidiano haciéndose necesario el

³⁰ BOPC, 21 de octubre de 1842.

recurso a instituciones de auxilio. Para el caso que me ocupa, a mediados del siglo XIX numerosos trabajadores de la ciudad de Castellón vinculados con los oficios relacionados con la elaboración del cáñamo se vieron obligados a reclamar el socorro que la Casa de Misericordia prestaba.

La institución, sin embargo, más allá de su provisión de caridad, no quedaba al margen de las relaciones socioeconómicas que dominaban la ciudad sino que incluso aprovechaba las ocasiones que se le presentaban para reproducirlas mostrando una mezcla ejemplar de organización del proceso productivo, disciplina laboral y pietismo burgués. El proyecto de instalar una fábrica de tejidos de algodón en el interior del citado establecimiento, nos puede servir de ejemplo de esa determinación histórica de la función asistencial que comenté. Era septiembre de 1821, adelantándose a la Ley de Beneficencia que las Cortes aprobarían un año después, cuando el Ayuntamiento constitucional de la ciudad fundaba la Casa de Misericordia “con el objeto de recoger y asistir a los pobres mendigos”.³¹ El decreto del 10 de junio de 1821 referido al desalojo inmediato del convento de la orden de dominicos (junto a los de agustinos y franciscanos) de la ciudad de Castellón proveía un espacio adecuado para ubicar la Casa de Misericordia. Como acaeció con la mayor parte de medidas aprobadas por los liberales, su aplicación se vio interrumpida en 1823, cuando Fernando VII, una vez recuperadas todas las prerrogativas absolutistas, disponía el restablecimiento de las órdenes religiosas suprimidas por la legislación liberal. Tan sólo en 1834, meses después de que el monarca hubiera fallecido y su esposa María Cristina fuera proclamada regente, y se hubiera puesto nuevamente en vigor la legislación aprobada por los liberales en las anteriores experiencias constitucionales, la Casa de Misericordia volvía a ocupar sus primeras instalaciones.³²

La institución, en su documento de fundación, establecía que los “pobres mendigos” en ella asilados debían ocuparse “cada uno de ellos a la clase de labor que sea más a propósito”, es decir, en aquellas actividades en las que los internos pudieran desarrollarse con mayor familiaridad. Ha quedado expuesto el predominio

³¹ AHMC, Administración Municipal, I.1.1.2, 1 de septiembre de 1821; y AHMC, Beneficencia, V.1.4., varios, 2 (1838-1854), 18 de mayo de 1853. La Ley de Beneficencia desarrollaba el artículo 321 de la Constitución de 1812, de nuevo en vigor, mediante el cual se confiaba a los Ayuntamientos las funciones asistenciales.

³² En 1841 la corporación municipal reclamará la adjudicación de las dependencias, pero no será hasta el 14 de febrero de 1843, en aplicación del Real Decreto del 26 del julio de 1842, cuando la Junta Superior de Bienes Nacionales dictaminó la concesión definitiva del convento de dominicos al Ayuntamiento de Castellón, con el objeto de destinarlo a la Casa de Misericordia.

de los oficios artesanales relacionados con el cáñamo en la ciudad de Castellón: sogueros, tejedores y alpargateros. Así pues, no puede resultar extraño que gran parte de las personas acogidas por la institución benéfica pertenecieran a alguno de estos oficios. Una lista de los asilados, realizada hacia 1836, ofrece el siguiente panorama: de un total de 68 hombres, 37 eran sogueros, alpargateros o tejedores; y de 65 mujeres, 20 eran costureras y 17 hiladoras.³³ Una situación similar se encuentra en 1849 cuando el cólera recorre las calles de la ciudad y se elaboran los listados de “pobres de solemnidad” (condición indispensable para poder ser acogido por la Casa de Misericordia): el número de tejedores es, significativamente, superior al resto de los oficios.

Dadas las características de los *pobres mendigos* acogidos por la beneficencia municipal, desde su inicio se consideró “que era necesario planificar algunos telares para texer lienzo, peines para rastrillar el cáñamo y dos ruedas para hilar”.³⁴ Y los inventarios realizados volvían a evidenciar esta realidad:

[...] cáñamo en sucio 28 reales 33 maravedies; alpargatas de Hombre 40 pares; alpargatas de Niño 20 pares; alpargatas hechas de Hombre 6 pares; alpargatas hechas de Niño 4 pares; madejas de hilo de cáñamo 5 docenas; madejas de hilo de estopa 7 docenas y media.³⁵

Con estas mismas características se puede encontrar a los más pequeños en otra de las instituciones asistenciales de la ciudad: el Colegio de Huérfanos de San Vicente Ferrer, fundado en 1789 por el obispo de Barcelona, José Climent Avinent. En ella, se exponía a mediados de la década de 1840, “a los niños se les enseña a leer, escribir... y toda especie de labores en el oficio de rastilleo del cáñamo y cordelería”. Quienes expresaban su voluntad de continuar con el oficio podían permanecer en el Colegio hasta cumplidos los 16 años, y quienes no deseaban seguirlo dejaban la institución a los 14 años para aprender un oficio diferente, quedando a expensas de la institución entre seis meses y un año, hasta que los ingresos generados por su trabajo les permitieran mantenerse por sí mismos.³⁶

La liberalización del mercado de trabajo que la legislación liberal establecía, resultaba una condición primordial en el desarrollo de las nuevas relaciones en las que el capital se convertía en el aspecto dominante de las relaciones sociales y

³³ AHMC, Beneficencia, V.1.4. (1831-1849).

³⁴ AHMC, Beneficencia, V.1.2, 8 de abril de 1822.

³⁵ *Ibid.*, 17 de abril de 1822.

³⁶ Pascual Madoz, *op. cit.*, 1982, p. 225.

económicas. Una parte de la mano de obra se vio inserta en una espiral de degradación sometida a un proceso de proletarización que, en ocasiones, provocaba que, en el mejor de los casos, los ingresos generados por el trabajo fueran insuficientes para subsistir y, en el peor, se viera expulsada de sus anteriores ocupaciones sin que otras pudieran permitirles esa subsistencia. Así, la Casa de Misericordia se convertía en un recurso más al abasto para hacer frente a los problemas a los que la nueva organización de las relaciones laborales les había abocado.

Desde otras instancias, este fenómeno de la desocupación se percibió como una grave preocupación social ante la que los mecanismos de beneficencia debían cumplir un doble papel: sustituir las carencias del mercado de trabajo y, al mismo tiempo, subordinar a la población asilada a las normas que la burguesía imprimía a la nueva sociedad. Auxilio, disciplina y control social se convertían en los cometidos de las instituciones asistenciales.³⁷ La mano de obra asilada no debía quedar al margen del mercado de trabajo; se pretendía devolver a los trabajadores al mismo una vez que se les había adiestrado a laborar bajo las nuevas reglas. Ya en 1822 “el señor Presidente [de la Junta de Beneficencia] se ofreció proporcionar otros útiles o máquinas ya sean usadas y quanto no mandarlas construir de nuevo”.³⁸ Una década después, en 1831, en un inventario realizado en la Casa de Misericordia se contabilizaban entre otros efectos

[...]dos peines de rastrillar cáñamo, siete ormas de alpargatero, tres abujas [sic] de coser suelas, cavalletes tres, dos lanzaderas, y una para texer veta, tres peines para texer mantas y gergones, tres peines de lienzo... tres ruedas para ilar trama, dos bancos de peines, tres telares completos.³⁹

Y en un nuevo inventario fechado en 1850 se especificaban 14 tornos para hilar cualquier tipo de hilo, 10 telares y 7 lanzaderas.⁴⁰ La disciplina de los artesanos en las nuevas formas de producir (tiempos de trabajo, formas contractuales, nuevas formas de organizar la producción, etcétera) era algo que se realizaba con algún

³⁷ Sobre estos aspectos véase Justo Serna, *Presos y pobres en la España del siglo XIX. La determinación social de la marginación*, Barcelona, PPU, 1988.

³⁸ AHMC, Beneficencia, V.1.2, 18 de abril de 1822.

³⁹ AHMC, Beneficencia, V.1.4 (1831-1849).

⁴⁰ *Inventario de las prendas y efectos existentes en el establecimiento de beneficencia de Castellón de la Plana*, 30 de junio de 1850, en AHMC, Beneficencia, V.1.4 (1845-1860).

tipo de resistencia —ya fuera activa o pasiva—; de ahí el constante carácter represivo que este tipo de asistencia adquiría. Se trataba de un marco laboral en el que la elección quedaba restringida al mínimo una vez que se solicitaba ser acogido por la Casa de Misericordia. Los trabajos realizados en la institución consistían

[...]en la elaboración de cordel de esparto por lo alvergados mas ancianos ó mas impedidos; en la filatura de tramas para sacos por los niños que se dedican al oficio de sogueros; en la filatura de hilo para lienzos y sacos y en la fabricacion de medias, calcetines y puntillas por las mugeres y niñas; en la de lienzos y mayas para sacos por los que se dedican al oficio de tejedor; y en la fabricacion de alpargatas por los que se dedican a dicho oficio.⁴¹

Ser beneficiario del auxilio que instituciones benéficas proveían, implicaba una serie de contraprestaciones que justificasen la recepción del subsidio. La realización de un trabajo productivo, generador de ingresos a bajo costo, formaba parte de las mismas; y concentrar estas actividades en un recinto era la mejor manera para controlar su realización.

En septiembre de 1845 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* el decreto sobre la *Ley de Vagos*. El primer punto de su articulado dejaba explícitas estas cuestiones:

Serán considerados simplemente vagos para el objeto de esta ley: primero, los que no tienen oficio, profesion, renta, sueldo ocupacion ó medio lícito con que vivir; segundo, los que teniendo oficio ó ejercicio, profesion ó industria, no trabajan habitualmente en ellos, y no se les conocen otros medios lícitos de adquirir su subsistencia; tercero, los que con renta, pero insuficiente para subsistir, no se dedican a alguna ocupacion lícita, y concurren ordinariamente á casas de juego ó tabernas ó parages sospechosos; cuarto, los que pudiendo no se dedican á ningun oficio ni industria, y se ocupan habitualmente en mendigar.⁴²

Los talleres de las Casas de Beneficencia y de Misericordia eran las instituciones señaladas como destino de los que en función de la propia ley podían quedar incluidos en el concepto de *vagos*.

⁴¹ AHMC, Beneficencia, v.1.4 (1845-1860), 23 de diciembre de 1857.

⁴² *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, 5 de septiembre de 1845.

Lejos de considerar la pobreza y la marginación como una consecuencia social, la moral pietista de la burguesía dominante entendía tal realidad como un ejercicio de libre albedrío al que voluntariamente se optaba:

Y procurando que cada uno de los albergados, según su sexo, edad y circunstancias se dedique á algun trabajo corporal con el doble objeto de obtener los mayores ingresos posibles y de dar á los pobres alguna ocupacion y enseñanza para no dar lugar al ocio, que si tan perjudicial es al hombre en sociedad, lo es todavia mas en dichos establecimientos, donde hay necesidad de dirigir convenientemente la niñez y la adolescencia y de hacer mas alegre y entretenida la triste existencia de seres físicamente impedidos ó ancianos que esperan acabar sus días en un asilo de caridad.⁴³

De forma semejante al funcionamiento de las *workhouses* británicas, los asilados podían ser alquilados por algún empresario para realizar tareas concretas, fuera o dentro de la propia institución, lo cual estaba premiado con “una ración gratificada de pan” con la intención de servir de estímulo entre los internos.⁴⁴ Con el fin de que los acogidos no quedaran desligados del mercado de trabajo —lo cual podría afectar las retribuciones de quienes realizaban tales actividades en la ciudad— las condiciones en las que se desarrollaba el trabajo debían ser lo suficientemente penosas para que los *vagos* desearan no depender más de la institución y encontrar un trabajo fuera del establecimiento benéfico. Así, los ingresos que los internos recibían el trabajo obligatorio realizado en los talleres, significaban una porción muy reducida de lo que en condiciones normales hubiera sido. Pascual Madoz lo constataba: “Todos los que trabajan asi en tornos como en telares, reciben el pre-mio del quinto de su jornal con lo que pueden atender á sus necesidades particulares, y al mismo tiempo sirve de estímulo a todos”.⁴⁵

Desde mediados de 1843 comenzaba surgir un nuevo planteamiento respecto a la organización productiva laboral de la institución benéfica castellanense. El 10 de septiembre de ese año, Pedro Altayó, comerciante de la ciudad, remitió a la Junta de Beneficencia Municipal una solicitud para instalar una fábrica de tejidos de algodón en la iglesia del antiguo convento que ahora ocupaba la Casa de Misericordia. Dos protagonistas del momento: un convento desamortizado, amplio y disponible; y los pobres asilados, una mano de obra desocupada. Y un tercero: el

⁴³ AHMC, Beneficencia, V.1.4 (1838-1854), 15 de mayo de 1853.

⁴⁴ AHMC, Beneficencia, V.1.4 (1845-1860), 23 de diciembre de 1853.

⁴⁵ Pascual Madoz, *op. cit.*, 1982, p. 226.

algodón. “Aprender a trabajar el algodón y su tejido” sería la actividad que realizarían los artesanos internos en la institución.⁴⁶ Se abría así un nuevo panorama en la red artesanal de la ciudad del que, visto en perspectiva, muy pocos parecían percatarse: “Nuestros agricultores no podían darse cuenta de la competencia que se avecinaba con el posible empleo del algodón en los tejidos que antes se fabricaban únicamente con cáñamo”.⁴⁷

La propuesta presentada por Pedro Altayó clarificaba que quienes se ocuparan en dicha fábrica debían contar “por lo menos, catorce años cumplidos”, a lo que la Junta respondía de forma afirmativa especificando que “debe ser extensiva a los jóvenes de ambos sexos [y] no se empleará a nadie de fuera mientras haya brazos útiles en el establecimiento de pobres” trabajando, según la propuesta, desde las cinco de la mañana hasta el anochecer durante el verano, y desde las seis de la madrugada hasta las ocho de la tarde durante el invierno.⁴⁸

Se trataba de un proyecto no exento de contradicciones en su propia concepción. El proponente deseaba asegurarse la mano de obra que se había formado en la fábrica, para lo cual establecía la condición de “asegurar al contratante la permanencia de los niños durante el tiempo de tres años”, ante lo cual la Junta respondía que “la obligación se limita a que los jóvenes trabajen mientras permanezcan en el establecimiento”. Si por el trabajo realizado se percibía un salario que oscilaría entre ocho y veinticuatro reales de vellón —dependiendo de la fase de aprendizaje, los años trabajados y las tareas a realizar— significaba que en poco tiempo estos trabajadores contarían con medios de subsistencia propios y deberían dejar el establecimiento benéfico, dado que ya no podían ser considerados *pobres de solemnidad*. El interés del demandante era asegurarse una mano de obra formada y disciplinada en los hábitos de trabajo en la cual había realizado una inversión a lo largo del proceso de aprendizaje.

⁴⁶ Todo lo referido al proyecto citado se encuentra en *Proposiciones que el que suscribe presenta a la Junta de Beneficencia de esta ciudad, para el establecimiento de una fábrica de tejidos de algodón, en que han de ocuparse los muchachos que en dicha casa existen*, AHMC, Beneficencia, V.1.4 (1831-1849).

⁴⁷ *Primer Congreso Nacional del Cáñamo*, Valencia, Cámara Oficial Agrícola, 1927, p. 113. Lo cual explicaría, para los autores de tal escrito, la crisis trepidante que arrastraría a la industria del cáñamo a su práctica desaparición a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX en la ciudad de Castellón.

⁴⁸ La Junta ofrecía una propuesta alternativa: trabajar en verano de cinco de la madrugada a siete de la tarde y de siete de la mañana a seis de la tarde el resto del año, con los mismos descansos que Altayó exponía, esto es, media hora a las ocho de la mañana, hora y media a las doce del mediodía —excepto en invierno que se reduciría a una hora— y media hora a las cuatro de la tarde.

Sin embargo, la Junta no tenía ningún interés en retener durante tres años a los artesanos asilados. Anteriormente hice referencia al efecto que el trabajo asilado pudiera tener sobre la actividad artesanal en la ciudad. El conflicto generado con la propuesta de Altayó muestra las consecuencias de una manera diáfana: las retribuciones de los artesanos castellonenses podrían verse alteradas, principalmente las de aquellos que realizaban su oficio por cuenta ajena. La ampliación del mercado de mano de obra en determinados oficios, con la incorporación al mismo de quienes hubieran aprendido el oficio en el seno de la Casa de Misericordia, influiría en el nivel de salarios al incrementar la capacidad de presión por parte de los contratistas de esa mano de obra, generando una mayor competencia entre los propios trabajadores.

Hacer un repaso rápido de quienes formaban parte de la Junta de Beneficencia, permitirá concretar más esta explicación. En 1843, el mismo año en que se realizó la propuesta de instalar la fábrica de tejidos de algodón, desarrollaba las funciones de secretario Francisco Ruiz, maestro soguero y fabricante de telas de la ciudad. Hasta 1850 el cargo de vicedirector de la institución recayó en la persona de Vicente Adell, maestro alpargatero. Y entre los vocales de la Junta aparecen otros nombres relacionados con los oficios de tejedores y sogueros de la ciudad. Ninguno de ellos, con intereses en la manufactura textil de la ciudad y con una posición desahogada en sus oficios respectivos, se mostraba dispuesto a desaprovechar la mano de obra formada en la Casa de Misericordia.

Las diferencias existentes entre el proponente y las objeciones de la Junta provocaron que Pedro Altayó retirara su proyecto, dado que no estaba dispuesto a aceptar las condiciones que ésta le imponía: reducción del tiempo de trabajo, incremento de los salarios y hacer frente a los gastos de adecuación del local. Hacerlo significaría reducir considerablemente la plusvalía extraída a los trabajadores, reducir el nivel de beneficios y restar atractivo a la inversión a realizar. La propuesta “queda nula” fue el siguiente mensaje transmitido a la Junta. Sin embargo, Altayó no quería dejar escapar una posibilidad como ésta para incrementar su particular proceso de acumulación y, a los pocos días, presentó un nuevo proyecto. Este carecía del detallismo del anterior y ofrecía alteraciones sustanciales respecto al primero; principalmente en lo que a las retribuciones se refiere.

En la primera propuesta se ofrecía un incremento paulatino de los salarios de los tejedores que iba desde los doce hasta los 24 reales semanales tras año y medio de trabajo (estableciéndose un incremento semestral de cuatro reales) y de los ocho a los veinte reales en un plazo de tres años para los aprendices “que aun

no han tejido de ninguna clase”. Concluidos estos plazos, considerados necesarios por Altayó para adiestrarles en el manejo de los hábitos que introducía la maquinaria de vapor —de ahí que se considerara un proceso de aprendizaje con menores retribuciones—, “quedarán en clase de oficiales, satisfaciéndoles su trabajo según la clase y calidad de las piezas que elaboren de manera que puedan ganar el sustento”.⁴⁹

En la segunda propuesta ahora presentada se explicitaba que:

[...] se laboraran todos los jóvenes que sean utiles para el trabajo. El primer año se les pagara la mitad del valor de la pieza y el segundo año ganaran tres cuartas partes del valor de la pieza y bajo esta condicion me otorgarán escritura por diez años sin responsabilidad ninguna, siendo esta fabrica de la aprovacion de cualquiera Junta que reemplazase a la que existe, advirtiendo que el local y avitacion debe ser gratis.⁵⁰

Poco más se extendía este nuevo proyecto que Altayo ofrecía a la Junta. Sin embargo, las modificaciones realizadas sí implicaban un cambio fundamental para quienes laboraran en la fábrica. Introducía el trabajo a destajo, es decir, vincular el salario a la cantidad de trabajo realizado, lo que conducía, bajo las condiciones retributivas expresadas poco más arriba, introducirse en una espiral de autoexplotación constante con el fin de alcanzar niveles de subsistencia. Se adecuaba la nueva propuesta a la aplicación de las nuevas disciplinas laborales al tiempo que se reestructuraban los hábitos de trabajo: el tiempo pasaba a cuantificarse económicamente, no pasa sino que se gasta.⁵¹

Tras un breve periodo de regateo para establecer las condiciones definitivas en que se realizaría el trabajo por parte de los artesanos acogidos en la Casa de Misericordia, sin llegar a alterar la esencia de la propuesta, Altayó firmaba con un

⁴⁹ En este aspecto las objeciones de la Junta se referían principalmente a los aprendices sin experiencia para los que establecía un periodo máximo de mes y medio en que podían estar a disposición del fabricante realizando labores de apoyo y aprendizaje sin que fueran retribuidos.

⁵⁰ En ninguno de los dos proyectos se especifica quién sería el receptor de los salarios estipulados: ¿sería la Junta la que, como hasta el momento venía haciendo, recibiría las retribuciones por permitir el uso de sus acogidos como trabajadores? ¿Sería el propio trabajador? De ser así, ¿cobraría la Junta un alquiler al trabajador por hacer uso de sus instalaciones? Cuestiones que quedan en el aire ante las cuales la experiencia de tiempos pasados, pero muy próximos, podrían permitir plantear el protagonismo de la Junta en la distribución del “quinto o premio” entre los trabajadores.

⁵¹ Edward P. Thompson, “Tiempo, disciplina y capitalismo industrial”, en *Tradicón, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 239-293.

“Me conformo” el documento definitivo presentado por la Junta. Enterado el Ayuntamiento de los acuerdos confería, el 30 de septiembre de 1843, plenas atribuciones a la Junta de Beneficencia para la cuestión.

Una fábrica impulsada por la energía del vapor, el algodón como materia prima; signos de nuevos tiempos. Los decretos de libertad de industria y de trabajo aprobados por los liberales establecían la base de los nuevos principios en los que la relación entre capital y trabajo debía establecerse. Un nuevo marco jurídico que trascendía lo legislativo para insertarse en lo social al ofrecer un nuevo contexto en el que se alteraban los hábitos de trabajo tradicionales y se abría la puerta a nuevas formas de organización del proceso productivo. La Revolución industrial en España, lejos de tipificados fracasos, asistía a sus primeros impulsos.⁵²

⁵² José A. Piqueras y Enric Sebastià, *Agiotistas, negreros y partisanos. Dialéctica social en vísperas de la Revolución Gloriosa*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1991, en especial pp. 9-60. También Francesc A. Martínez Gallego, *Desarrollo y crecimiento. La industrialización valenciana (1834-1914)*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1995. Una interpretación diferente en el clásico estudio de Jordi Nadal, *El fracaso de la Revolución industrial en España (1814-1913)*, Barcelona, Ariel, 1975.